



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de mayo de 2023

Verbal No. 2022-00443

1. No son de recibo los informes de notificación allegados por el extremo actor [[1 | InformesNotificacion.pdf](#)] pues este omitió indicar el correo electrónico y/o la dirección física y los datos de contacto de este estrado judicial, elementos necesarios para garantizar el acceso a la defensa de los notificados.
2. Como quiera que los demandados confirieron poder y propusieron excepciones de mérito, se les tiene notificados por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso. Por Secretaría contabilícese el término a que haya lugar.
3. Se reconoce personería adjetiva a Héctor Arenas Ceballos como apoderado de Seguros del Estado S.A. en los términos del poder conferido.
4. Se reconoce personería adjetiva a Angelica Margarita Gómez López como apoderada de Sandra Milena Londoño Sepulveda, Asercar Transportes S.A.S y William Alberto Rogriguez Quiroga en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (),

LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 36 del 15 de mayo de 2023

Rosa Liliانا Torres Botero
Secretaria